



Proyecto de Ley que Crea Ley de Protección de Humedales Rurales y modifica normas legales que indica.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo prevenido en la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación las Diputadas y Diputados firmantes venimos en presentar la siguiente moción.

FUNDAMENTOS:

1. Crisis climática y sus efectos en Chile:

La principal problemática a la que se encuentra enfrentada la humanidad, hoy en día, es por la crisis climática derivada del calentamiento global que ha causado la actividad humana en el planeta. El 6° informe del IPCC (“Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático”), en su primer capítulo, publicado el día 09 de agosto de 2021¹, es claro al establecer que es, precisamente, la actividad humana la que, inequívocamente, ha causado los diversos cambios en el clima que ha experimentado el planeta en el último tiempo. El mismo informe lo

¹ Informe, resumen técnico, resumen para tomadores de decisiones y demás documentos, disponibles en: <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/>



demuestra evidenciando los cambios en las precipitaciones y en la salinidad del mar, el derretimiento de glaciares, la disminución de la zona de hielo marino del Ártico y de la capa de nieve primaveral del hemisferio norte, el derretimiento de la capa de hielo de Groenlandia, el aumento de la temperatura de la capa superior del océano, la acidificación de la superficie oceánica y el aumento del nivel del mar.

Posteriormente, el informe, señala la necesidad de tomar medidas reales para hacer frente a la crisis climática en un corto plazo. Esto, dado que, se utilizan 5 escenarios hipotéticos para ilustrar cómo se comportaría la temperatura global en el futuro. Así, en líneas generales, se plantean dos escenarios de bajas emisiones, en los que las emisiones de gases con efecto invernadero a nivel global, tendrían una disminución a partir del año 2025; Un escenario de emisiones medias, en el cual las emisiones comenzarían a tener una disminución desde el año 2050; Y, dos escenarios de altas emisiones, en donde presentaría un aumento en el tiempo.² En todos estos escenarios, la temperatura global seguirá aumentando, y presentaría disminuciones, recién a mitad de siglo, solo si se siguen los escenarios de bajas emisiones. Más grave aún, se determina que, el aumento de la temperatura global, excedería los rangos determinados en el Acuerdo de París, es decir, 1,5°C o 2°C, durante el siglo 21, salvo que se tomen medidas drásticas de reducción de emisiones de gases con efecto invernadero en las próximas décadas.

La importancia de tomar medidas reales, fuertes y urgentes para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y para cuidar la biodiversidad del planeta, radica en el hecho de que, con el aumento de la temperatura global, los episodios climáticos extremos serán cada vez más comunes y aumentarán en su intensidad.

Es importante destacar el hecho de que, tanto el cambio climático, como los cambios en el uso del suelo, la sobreexplotación de los recursos naturales y la contaminación, son considerados factores determinantes directos en la pérdida de

² Para mayor diferenciación entre cada escenario remitirse al informe.



la biodiversidad.³ Esto es importante debido a que, en el último tiempo, y debido a la actividad humana, se ha presentado una pérdida de biodiversidad brutal a nivel planetario. Así, de acuerdo al último reporte del IPBES (“Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services”), la biodiversidad se está perdiendo a un ritmo nunca antes registrado en el planeta, con un estimado de 1 millón de especies que ya están enfrentando su extinción, lo que no solo tendrá efectos sobre la disponibilidad de recursos naturales y económicos, sino que pone en riesgo el bienestar y calidad de vida de la humanidad.⁴ También, se debe sumar que, acorde a algunos estudios, se considera que podría ocurrir una posible pérdida en la diversidad de especies a nivel global, de entre un 15 y 37% de aquí a 2050, como consecuencia del cambio climático.⁵

Este escenario global de crisis se manifiesta, crudamente, día a día en el país. No cabe duda, de que la “megasequía” que está afectando a la mayor parte del territorio nacional, es el ejemplo más claro de los efectos que tiene y tendrá la crisis climática en Chile. Actualmente, en el país se encuentran vigentes 24 Decretos, dictados por el Ministerio de Obras Públicas, de quien depende la Dirección General de Aguas, en los que, se declara a 188 comunas, un 54,3% de las comunas en Chile, en estado de escasez hídrica.⁶

Lamentablemente, la gravedad de la situación seguirá aumentando, tal como lo demuestra un estudio realizado en el año 2020, que plantea que, en nuestro país,

³ MEA, 2005, en “Estudios del Cambio Climático en América Latina, El cambio climático y sus efectos en la biodiversidad en América Latina”, URIBE, CEPAL, 2015, pp 23, disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39855/S1501295_en.pdf?sequence=1

⁴ PBES (2019): Global assessment report on biodiversity and ecosystem services of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services. E. S. Brondizio, J. Settele, S. Díaz, and H. T. Ngo. IPBES, disponible en: <https://doi.org/10.5281/zenodo.3831673>

⁵ Oficina de Cambio Climático y la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, MMA, “Plan de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad”, 2014, disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/02/Plan_Adaptacion_CC_Biodiversidad_2.pdf

⁶ Información disponible en: <https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>



las temperaturas podrían presentar aumentos entre 4°C y 8°C, mientras que las precipitaciones seguirán disminuyendo hasta en un 40% en algunas zonas.⁷

Estos cambios que está experimentando el clima en nuestro país, tiene una infinidad de efectos adversos, de los cuales, claramente, se destaca el aumento en la cantidad y gravedad de incendios forestales que ocurren en el territorio. Esto, entendiendo que, el aumento de las temperaturas y la disminución de las precipitaciones, sumado a los cambios en el uso de los suelos, la expansión de las actividades forestales y de la interfaz urbano-forestal, propician las condiciones para la ocurrencia de incendios forestales.⁸

Estos son solo ejemplos de la infinidad de complicaciones derivadas de la crisis climática y de la actividad humana que se están generando en Chile que no solo afectan directamente a la población, sino también, a la biodiversidad presente en el país.

2. La importancia de los humedales:

Teniendo clara la situación de emergencia en la que se encuentra la biodiversidad del planeta y del país, se debe hacer énfasis en uno de los ecosistemas más importantes para la conservación de la biodiversidad. Estos son, precisamente, los humedales.

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, comúnmente llamada “Convención de Ramsar”, es un acuerdo internacional que promueve la conservación y el uso racional de los humedales, promulgada en el año 1981 por nuestro país, define los humedales en su artículo 1° como: “extensiones de marismas, pantanos y turberas,

⁷ Araya-Osses, D., Casanueva, A., Román-Figueroa, C. et al. Climate change projections of temperature and precipitation in Chile based on statistical downscaling. *Clim Dyn* 54, 4309–4330 (2020). Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s00382-020-05231-4>

⁸ Díaz-Hormazábal, Ignacio, & González, Mauro E. (2016). Análisis espacio-temporal de incendios forestales en la región del Maule, Chile. *Bosque (Valdivia)*, 37(1), 147-158. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-92002016000100014>



o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.”⁹

Si bien, comúnmente se resalta su importancia en el ciclo del agua, toda vez que regulan la cantidad de agua, incluyendo la disponibilidad de aguas superficiales, así como la recarga de las aguas subterráneas, entendiendo que actúan directamente en la retención de las aguas, en sus flujos y en su disponibilidad, los humedales también son sumideros de carbono, lo que realza su importancia para la regulación de los gases de efecto invernadero en el planeta. Es por lo mismo, que se ha argumentado que la pérdida de humedales en el planeta afectaría directamente a los ciclos del agua, a la presencia de carbono en la atmósfera y a la biodiversidad.¹⁰

Asimismo, los humedales generan una serie de beneficios a nivel local, que impactan positivamente a las comunidades cercanas o aledañas, dado que, entre otros efectos beneficiosos, depuran las aguas, eliminando una diversidad de sustancias tóxicas o químicas presentes en ellas; controlan las inundaciones, en base a la biodiversidad comúnmente presente en ellos, ya que actúan como esponjas, absorbiendo las aguas lluvias para después filtrarlas de manera gradual al ambiente; protegen a las comunidades de desastres naturales como tsunamis; Y, son reservorios de la diversidad biológica.¹¹

En el país, contamos con una gran cantidad de humedales. Así, en base a un catastro realizado por el Ministerio del Medio Ambiente el año 2017, se

⁹ Disponible en: https://ramsar.org/sites/default/files/documents/library/scan_certified_s.pdf

¹⁰ ten Brink P., Russi D., Farmer A., Badura T., Coates D., Förster J., Kumar R. y Davidson N. (2013) La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad relativa al agua y los humedales. Resumen ejecutivo. Disponible en: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/teeb_waterwetlands_execsum_2013-sp.pdf

¹¹ MINAGRI y CONAF. (2006) Los Humedales y la Importancia de Conservarlos. Disponible en: https://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1386778289FolletoHumedales_2013_proyectoChileMexico.pdf



contabilizan cerca de 18.000 humedales en el territorio nacional, que equivalen a una superficie de 1.460.400 hectáreas. Esto se traduce en que, aproximadamente, un 1,93% de la superficie nacional son humedales.¹²

Desgraciadamente, tanto por la crisis climática como por la actividad humana, los humedales son uno de los ecosistemas que presentan mayores niveles de amenaza en la tierra. Se ha evidenciado una serie de prácticas humanas que afectan directamente su existencia, tales como intervenciones sin considerar criterios de sustentabilidad, la extracción, muchas veces indiscriminada, de aguas presentes en ellos y su relleno en base a criterios de crecimiento urbano. Todas estas actividades afectan el tamaño, la estructura, la hidrología y a las comunidades biológicas que habitan en ellos. De igual manera, los cambios en las precipitaciones y los retrocesos de los glaciares que alimentan cuerpos de agua, amenazan la existencia de los humedales.¹³

Para ejemplificar lo dicho anteriormente, es necesario mencionar que, durante el año 2015, mediante fichas informativas realizadas por la Convención de Ramsar, se demostró una disminución sostenida en el tiempo a nivel planetario, en la cantidad de humedales, evidenciando que, desde el año 1900, el planeta ha perdido un 64% de sus humedales. En efecto, se registraron pérdidas de entre un 69% y 75% de los humedales continentales, mientras que una pérdida de un 62% de los humedales costeros.¹⁴

Como podemos ver, la situación es crítica, hoy en día no solo nos estamos jugando la continuidad de la especie humana sobre el planeta, sino que también estamos a un paso de perder gran parte de la biodiversidad presente en él. Por lo

¹² Información disponible en: <https://mma.gob.cl/chile-tiene-18-mil-humedales-y-solo-el-2-de-ellos-cuenta-con-algun-tipo-de-proteccion/>

¹³ Figueroa, Ricardo, Suarez, María Luisa, Andreu, Asunción, Ruiz, Víctor H, & Vidal -Abarca, María R. (2009). CARACTERIZACION ECOLOGICA DE HUMEDALES DE LA ZONA SEMIARIDA EN CHILE CENTRAL. *Gayana (Concepción)*, 73(1), 76-94. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-65382009000100011>

¹⁴ Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022, Ministerio del Medio Ambiente, 2018. Disponible en: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/11/Plan_humedales_Baja_confrase_VERSION-DEFINITIVA.pdf



mismo, se hace menester tomar todas las acciones que sean necesarias para proteger a los humedales que, tal como se dijo anteriormente, generan una infinidad de efectos positivos y son fundamentales para la biodiversidad.

3. Avances y pendientes en la protección de humedales:

Entendiendo que la protección de los humedales es fundamental para hacer frente a la crisis climática y a la pérdida de la biodiversidad planetaria, es que, en el último tiempo, se ha avanzado en diversas iniciativas legislativas.

En esta hipótesis encontramos a la Ley N°21.202, publicada el día 23 de enero del 2020, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos. Como bien sabemos, y a modo de resumen, en dicha ley se contempla como objeto de protección aquellos humedales que sean declarados como urbanos, ya sea de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente o por solicitud de las Municipalidades. Además, esta ley modificó el artículo 10° de la Ley N°19.300, para generar una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto de aquellos proyectos que contemplen ejecución de obras o actividades que pudieran alterar a los humedales urbanos.

Una de las principales razones para avanzar en la ley recientemente citada, es que, desde hace un largo tiempo ha sido común ver situaciones en las que se realizan drenajes, secados o rellenos de humedales urbanos con el fin de realizar actividades o proyectos sobre ellos, en especial, proyectos inmobiliarios o de construcción.

Si bien, la reciente ley ha generado un avance en la protección de los humedales urbanos, muchas de las situaciones que la fundamentaron siguen ocurriendo, y por lo mismo, actualmente, se está discutiendo en la Cámara de Diputadas y Diputados una moción parlamentaria que busca incorporar una alternativa a la solicitud de declaración de humedal urbano para que las comunidades puedan solicitarla directamente al Ministerio del Medio Ambiente. Además, tal como se desprende del nombre de la ley, esta aplica a los humedales



que se emplazan total o parcialmente en límites urbanos, y por tanto, no se aplica en aquellos que se encuentran en zonas rurales.

Por otro lado, nos encontramos con que el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, contempla en su articulado una serie de normas dispuestas para la protección de la biodiversidad y de los humedales. Claramente, estas normas presentan un gran avance, pero dicho proyecto de ley aún se encuentra, luego de un largo tiempo de tramitación, en su segundo trámite constitucional, teniendo pendiente su discusión en particular en la Comisión de Agricultura, su paso por la Comisión de Hacienda y la posterior ratificación por la sala. Eso se traduce en que aún queda un largo tiempo de tramitación en el congreso y no podemos seguir esperando la dictación de normas de protección de humedales.

Por último, recientemente, se aprobó en segundo trámite constitucional el proyecto de ley sobre protección ambiental de las turberas que, si bien tiene bastante similitudes con la necesidad de la protección de los humedales, su objeto de protección es distinto.

En base a todo lo anterior, es que se hace menester generar una moción para otorgar protección a los humedales rurales, entendiendo la importancia que tienen los humedales en el ecosistema.

IDEA MATRIZ:

Dado los fundamentos anteriormente expuestos es que, la presente moción parlamentaria plantea la creación de una ley de protección de humedales rurales que sigue los lineamientos que nos entregó la Ley N°20.202.

De igual manera, se contempla que, a través de un reglamento, se definirán los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales rurales, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento, y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo. Esto último, deberá ser replicado en ordenanzas municipales.



Por último, se consideran modificaciones a otros cuerpos legales, en específico a la Ley de Urbanismo y Construcciones y la Ley de Bases del Medio Ambiente, para otorgar mayores medidas de protección a los humedales rurales.

Por los fundamentos anteriormente expuestos las Diputadas y Diputados firmantes venimos en presentar la siguiente moción parlamentaria:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el siguiente proyecto de ley sobre protección de humedales rurales:

“Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección de los humedales rurales.

Artículo 2.- Definiciones. Se entenderá por humedal rural todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro de zonas rurales.

Será considerada como zona rural aquella que se genera producto de la interrelación dinámica entre las personas, las actividades económicas y los recursos naturales, caracterizado principalmente por una población cuya densidad poblacional es inferior a 150 (hab./km²), con una población máxima de 50.000 habitantes, y se encuentre fuera de los límites urbanos que establece la Ley N°21.202, debiendo considerar, además, los antecedentes que proporcione el Instituto Nacional de Estadísticas para determinar las áreas rurales.



Artículo 3.- Criterios mínimos de sustentabilidad de los humedales rurales. Un reglamento definirá los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales rurales, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento, y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo.

Artículo 4.- Ordenanza general municipal. Las municipalidades deberán establecer, en una ordenanza general, los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales rurales ubicados dentro de los límites de su comuna, para lo que utilizarán los lineamientos establecidos en el reglamento indicado en el artículo anterior.

Modificaciones a otros cuerpos legales

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el artículo 10° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de la siguiente manera:

- 1- Incorpórase en la letra p) a continuación de la expresión “urbanos” el siguiente texto: “ o rurales,”
- 2- Incorpórase en la letra s) a continuación de la expresión “urbano” el siguiente texto: “o en zonas rurales”

ARTÍCULO TERCERO: Modifícase el artículo 60° del decreto con fuerza de ley N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promulgado el año 1975 y publicado el año 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente manera:



- 1- Incorpórase en su inciso tercero, a continuación de la expresión “urbanos” el siguiente texto: “y rurales”
- 2- Incorpórase un inciso final nuevo del siguiente tenor:
“Los instrumentos de planificación territorial podrán incluir limitaciones con el objeto de proteger los humedales.”

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- El plazo para dictar el reglamento contenido en el artículo 3° de la presente ley, será de 6 meses contados desde su publicación en el diario oficial.

JAIME SÁEZ QUIROZ

Diputado de la República

CAMILA MUSANTE MÜLLER

Diputada de la República



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MELO C.

